MUNICIPALIDAD DE CONCHALI Secretaria Municipal

DEJA SIN EFECTO EL DECRETO EXENTO Nº 154 DEL 09.02.18. Y APRUEBA EL REGLAMENTO BECAS ENSEÑANZA SU PERIOR AÑO 2019.-

CONCHALL, 21 MAR 2019

DECRETO EXENTO Nº 316/

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Memorándum Nº 151 del 13.03.19 de Asesoría Jurídica; Memorándum Nº 202 del 05.03.19. del Director Desarrollo Comunitario; Decreto Exento Nº 154 del 09.02.18 que aprobó Reglamento Becas Enseñanza Superior 2018; Certificado Presupuestario Nº 49 del 25.01.19 de Contabilidad y Presupuesto; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

1.- DEJASE SIN EFECTO el Decreto Exento Nº 154 del 05 de Marzo de 2018 que aprobó el Reglamento Becas Enseñanza Superior 2018.

2.- APRUEBASE el Reglamento Becas

Enseñanza Superior 2019:

TITULO I: NORMAS GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento municipal regula el procedimiento, requisitos, características y criterios de Selección de los postulantes a la Beca Municipal de Enseñanza Superior.

ARTÍCULO 2.-La Beca Municipal de Enseñanza Superior, se ha establecido a objeto de "Apoyar a la mantención y/o escolaridad de estudiantes de Educación Superior de buen rendimiento académico y situación deficitaria, de tal modo que estos, se integren o den continuidad a sus estudios en Universidades, Institutos Profesionales o Centros de formación Técnica reconocidos por el Estado".

ARTÍCULO 3.- Esta Beca consiste en una asignación anual y única en dinero que se entregará al alumno durante el año en curso. Esta beca solamente se puede asignar por un máximo de 3 años (consecutivos o discontinuos).

ARTÍCULO 4.- Esta Beca deberá ser postulada anualmente, dentro de los plazos establecidos en el presente reglamento, de acuerdo al programa que se sancionara con decreto exento respectivo del año.

TITULO II: DE LOS REQUISITOS

OBSERVACION COMO REQUISITO ESPECIAL

En caso de presentar el alumno o algún integrante del grupo familiar una enfermedad de alto costo para la familia, deberá presentar certificado o documento que acredite dicha situación.

ARTÍCULO 5.- Los requisitos generales para acceder a esta Beca son:

- Ser Habitante de la Comuna de Conchalí, el respaldo de esta información será a través del instrumento de estratificación social- Registro Social de Hogares de la comuna, actualizado a la fecha de postulación. Este instrumento servirá solo como medio de verificación del domicilio, el cual será adjuntado a la postulación.
- Del Rendimiento académico
 - Egresados de Enseñanza Media, nota mínima 5.5
 - Estudiantes de Enseñanza Superior, haber obtenido en el año inmediatamente anterior una nota promedio mínima de 5.0
 - En caso de personas en situación de Discapacidad, debe tener un promedio mínimo de 4.5.

Respaldado con certificado anual de notas, con timbre de la institución.

Ser alumno regular de un establecimiento de Educación Superior reconocido por el Estado (Universidad, Instituto Profesional, Centro de Formación Técnica, escuela de especialidades de las fuerzas armadas); dicha condición deberá ser acreditada con certificado de matrícula o certificado de alumno regular del año de postulación.

Para poder acceder a la postulación, la carrera debe tener a los menos cuatro semestres de duración.

En casos de extranjeros que residan en la comuna, deberán contar con permanencia definitiva.

Se aceptará solamente la postulación de un integrante por grupo familiar.

No existirán incompatibilidades de alguna otra beca disponible en la división de Educación Superior del Gobierno de Chile para los alumnos de enseñanza superior.

ARTÍCULO 6.- Para postular a esta beca y asignar el puntaje correspondiente, se requerirá la presentación de los siguientes documentos:

De la individualización del postulante y grupo familiar:

- Fotocopia de la Cédula de Identidad vigente por ambos lados del postulante y su grupo familiar.
- · Certificado anual de notas, que debe contar con el timbre de la institución.
- · Certificado de alumno regular o matrícula correspondiente al año que se postula
- Certificado de alumno regular o matricula de los hermanos o hijos del postulante
- Certificado de divorcio, cese de convivencia en caso que corresponda

De la acreditación económica:

- Liquidación de sueldo de los tres últimos meses (Enero, Febrero y Marzo), de la liquidación de remuneración se restaran los descuentos legales, estos son: AFP (13%) Fonasa o Isapre (7%) Impuesto Único, seguro de cesantía, retenciones judiciales.
- Pensiones de vejez, invalidez, anticipadas, montepiados, (una liquidación, enero, febrero o marzo)
 - Finiquito, en caso de cesantía. El monto liquido del finiquito de trabajo deberá ser dividido por 12 últimos meses para determinar un ingreso promedio mínimo a declarar, siempre que la fecha de término del contrato se haya producido dentro del año en que postula el estudiante, si recibe además el subsidio de cesantía se sumara al total del cálculo anterior. Pago de subsidios monetarios (subsidio único familiar)Enero-Febrero y Marzo



- Certificado de las 12 últimas cotizaciones previsionales, para los mayores de 18 años.
- Tres últimas Boletas a honorarios, (Enero, febrero y Marzo) en caso de trabajador independientes.
- Depósitos de pensiones de alimentos menores y mayores. Se considerara el ingreso
 percibido por pago de pensión de alimentos establecido por un tribunal de familia o por
 acuerdo de las partes anterior al mes de postulación y se respaldará con Libreta del Banco
 o copia de resolución judicial.
- En los casos que correspondan, tales como, familias que tengan locales comerciales, se solicitará el certificado del contador que acredite monto percibido durante los últimos 12 meses.
- Declaración jurada simple de aporte económico al grupo familiar, procederá en casos donde uno o más integrante de la familia genere sólo ingresos independientes o por cuenta propia (comerciante ambulante, gasfíter, electricistas, vendedores ferias libres, costureras, cuidadores de niños, clases particulares, pintores de brocha gorda, jardineros, mecánicos, entre otros) los cuales no puedan ser acreditados con documento formal
- Declaración de Gastos, anexo que será completado cuando todo el grupo familiar genere ingresos inestables y no cuenten con las 12 últimas cotizaciones previsionales, la Asistente Social o Trabajadora Social debe consensuar el documento con el postulante.
- Declaración de Aportes de terceros, documento que será llenado cuando una tercera persona anexa al grupo familiar aporte económicamente.

Factor Familiar de Salud:

- · Credencial de Discapacidad del postulante o algún integrante del Grupo familiar
- Informe médico que acredite enfermedad catastrófica: se define por el ministerio de Salud y responden a la necesidades de atención medica de personas que presentan enfermedades y lesiones que generan un significativo y desigual deterioro social y económico en ellas y sus familiares; por muerte prematuro y/o discapacidad severa, para la cual existen evidencia de la efectividad y costo de un tipo de tratamiento cuya cifra genera, a su vez, desprotección financiera con el consiguiente impacto negativo en la calidad de vida y salud del grupo familiar. En consideración a las patologías crónicas cuya consecuencia sea el deterioro del postulante y/o de algún miembro de la familia, será considerada como catastrófica.
- Informe emitido por médico, psicólogo, psiquiatra o Trabajadora Social de CESFAM O COSAM o alguna institución reconocida por el Ministerio de Salud, para acreditar stress familiar.

Factor Vivienda

 Declaración unificada Simple de arriendo, propietario, usufructo o allegamiento, completado por el jefe de hogar.

Verificación en terreno y/o de fuentes de información secundarias

Comprende la verificación de los antecedentes socioeconómicos informado por los estudiantes, para efectos de comprobar el cumplimientos de los requisitos exigidos para la obtención del beneficio. Esto implica la constatación de lo informado en los documentos presentados por los estudiantes, ya sea mediante la revisión de antecedentes existentes en el formulario, cruce de bases de datos, entrevistas con otros actores o servicios públicos territoriales, será obligación la realización de visitas domiciliarias, en el entendido que la visita domiciliaria se define como " una técnica utilizada generalmente por los Asistentes Sociales y/o Trabajadores Sociales, que es aplicada en el domicilio del cliente o sujeto de intervención . A través de una entrevista y observación, todo ello con el fin de realizar un diagnóstico e intervención".



b

TITULO III DE LOS CRITERIOS DE EVALUACION

ARTÍCULO 7: La evaluación de los postulantes se basará en criterios similares a los definidos para la postulación a Beca Presidente de la Republica (Manual de procedimiento- Secretaria Ejecutiva Ministerio del Interior), que considera los siguientes puntos.

- Rendimiento académico: Promedio de notas y su ponderación (adaptado al promedio que considera como mínimo esta beca)
- Insuficiencia Económica: Ingreso per-cápita (será decretado anualmente con el Programa), situación laboral, categoría ocupacional.
- Vivienda y equipamiento: Materialidad, estado de conservación y tenencia de la vivienda, además del hacinamiento.
- Otros factores de riesgo: Duplicidad de funciones, otros estudiantes en la familia, enfermedades catastróficas, situaciones de stress familiar y déficit en red de apoyo familiar.

La pauta de evaluación socioeconómica y sus ponderaciones se anexan al final de este reglamento, en el punto B señala que el ingreso per- cápita será decretado anualmente con el programa y se reajustara de acuerdo al IPC de año anterior.

TITULO IV: DE LA PÉRDIDA DEL BENEFICIO

ARTÍCULO 8: La Beca Municipal de Enseñanza Superior NO podrá percibirse por las siguientes causales.

- Adulteración o manipulación de los documentos o información entregada a la Unidad Técnica correspondiente, en este caso el Departamento de Asistencia Social, quienes lo detecten antes o después de adjudicado el beneficio. El criterio formado de la Asistente o Trabajadora Social, es el que quedara consignado con los respectivos argumentos que dará término al proceso de postulación.
- Haber obtenido la beca durante TRES AÑOS continuos o no. Para tales efectos el Depto Social dispondrá para cada profesional, de un soporte en formato digital del otorgamiento de las becas en años anteriores.

TITULO V: DEL MONTO Y CANTIDAD DE BECAS

ARTÍCULO 9: La Beca Municipal de Educación Superior, consistirá en un monto anual de dinero que se entregará al beneficiario por una sola vez dentro del año calendario de postulación.

El monto y cantidad de ésta, será definido de acuerdo al Presupuesto que apruebe el Concejo Municipal cada año.

TITULO VI: DE LA COMISION EVALUADORA

ARTÍCULO 10: La Comisión Evaluadora de los postulantes que asigna la Beca estará conformada por:

- El Señor Alcalde de la Comuna o su representante

DIRECTOR

- El Director de Desarrollo Comunitario o quien lo subrogue
- El Secretario Municipal, como Ministro de Fe o quien lo subrogue

ADOS La Comisión evaluadora asignará el total de Becas a otorgarse en el año calendario, beneficio que se a sancionado con Decreto Municipal correspondiente.



Excepciones

- Ingreso per-cápita fuera de lo establecido anualmente para la postulación. Pudiéndose presentar a la comisión casos excepcionales acreditados por Asistente Social Tratante, como por ejemplo: Fallecimiento de uno o ambos padres; Violencia Intrafamiliar; Enfermedades Catastróficas que generen un gasto de alto costo para la familia, o emergencias sociales derivadas de incendio de la vivienda, desalojo judicial o catástrofe de la naturaleza.

TITULO VII: DE LA FORMA DE ENTREGA DE LA BECA

ARTÍCULO 11: Una vez decretado los beneficiarios de esta Beca, se realizarán las acciones administrativas internas que correspondan para emitir los cheques nominativos a nombre de cada uno de los beneficiarios. La entrega de los cheques de los beneficiarios de esta beca será efectuada en Acto Público de carácter municipal, al que serán convocados todos los beneficiarios y sus familias. Estos últimos deberán firmar un vale como comprobante de entrega del cheque.

PAUTA DE EVALUACION SOCIO-ECONOMICA BECA DE ENSEÑANZA SUPERIOR MUNICIPALIDAD DE CONCHALI AÑO 2019

A.-EXCELENCIA ACADEMICA

Ponderación de las Notas:

Promedio Notas	Ens. Media	Ens. Superior	Discapacitados
4.0 - 4.4	No procede	No procede	0
4.5 - 4.9	No procede	No procede	168
5.0 - 5.4	No procede	200	251
5.5 - 5.9	250	300	334
6.0 - 6.4	375	400	417
6.5 - 7.0	500	500	500

B.-INSUFICIENCIA ECONOMICA

Ingreso Per-Cápita

Monto Mininos	Monto Máximos	Puntaje
\$ 202.682	\$ 370.328	50
\$ 131.786	\$ 202.682	100
\$ 78.688	\$ 131.785	150
\$ 51.168	\$ 78.687	200

Situación Laboral del Jefe de Hogar:

Indicador	Puntaje
Activo Permanente	10
Pasivo, Pensionado	23
Activo Ocasional	36
Inactivo o Desempleado	49

Categoría Ocupacional:

Indicador	Puntaje
Empresario	0
Subsistencia por pensión de alimentos mayores y/o menores	15
penores Profesionales del Sector Público o Privado	15

Empleado del Sector Público o Privado	20
Jubilado, Pensionado o Montepiado	25
Asalariado Agrícola o Trabajador Dependiente	30
Trabajador por cuenta propia	40
Trabajador no calificado	51
Pensión Básica Solidaria	51

C.- DIMENSION VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO

INDICADOR : MATERIALIDAD	PUNTAJE
Muros vivienda solida	8
Muros Vivienda mixta	15
Muros Vivienda ligera	25
Indicador: Estado Conservación	
Buena	5
Regular	10
Deficiente	25
Indicador :Tenencia	PUNTAJE
Propietario	5
Adquiriente	10
Usufructuario	15
Arrendatario	40
Allegado	30
Indicador: Hacinamiento	PUNTAJE
Sin Hacinamiento	0
Dormitorio compartido	15
Con Hacinamiento	20

D.- OTROS FACTORES DE RIESGO

Duplicidad de Funciones:

INDICADOR	PUNTAJE
Alumno solo estudia	0
Alumno estudia y trabaja	5
Alumno estudia y es padre/madre	10
Alumno es jefe de hogar	15
Hermanos o Hijos estudiantes:	1

INDICADOR	PUNTAJE
No tiene hermano o hijo estudiando	0
En Pre básica	5
En Enseñanza básica	5
En Enseñanza Media	10
En Enseñanza Superior lugar de residencia	15
En Enseñanza Superior Fuera del lugar de residencia	17

Enfermedades Catastróficas:

INDICADOR	PUNTAJE
Afecta a Adulto de la Familia	5
Afecta a Menor de la Familia	10
Afecta a Postulante	12
Afecta a Jefe de Hogar	15

Situaciones de Stress Familiar:

INDICADOR	PUNTAJE
Alcoholismo o Drogadicción	5
Embarazo Adolescente	5
Violencia Intrafamiliar	8
astorno de Salud mental que afecta al postulante u otro mento de la familia	12

DIRECTOR (S)

6

Discapacidad que afecta a algún integrante de la familia(se	15
excluye el postulante)	

Déficit en Red de Apoyo Familiar:

INDICADOR	PUNTAJE
Familia Monoparental	10
A cargo de abuelos o parientes	15

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRI-

BASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVESE.

EL BASTIAS FARIAS

Secretario Municipal

DIRECTOR (S)

FUENTES

Alcalde de Conchalí

RVF/VBF/jqa T<u>RANSCRITO A</u>:

Control – Adm. Municipal – Jurídico DIDECO – Alcaldía - TESMU Finanzas – Sec. Municipal O.P.I.R.

Art. 7º letra g) Ley Nº 20.285



DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

MEMORANDUM Nº 151 / 2019

FECHA

: 13 de marzo del 2019

A

: SECRETARÍA MUNICIPAL

DE

: DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

MATERIA

: Solicita decretar programa.

Junto con saludar, y luego de la revisión efectuada por esta Dirección, me dirijo a Ud. con la finalidad de solicitar decretar "Programa Beca de Educación Superior año 2019" remitido por la Dirección de Desarrollo Comunitario.

Sin más que agregar, saluda atentamente,

DIRECTOR (S)

DANIEL BASTÍAS FARÍAS

ABOGADO

DIRECTOR ASESORÍA JURÍDICA (S)

DBF/Ial. DISTRIBUCION:

SECMU

DIDECO

Archivo

IDDOC: 573136 =



DE Nº 154- 09 02 18

06.03.19

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI Dirección Desarrollo Comunitario

Departamento Asistencia Social

MEMO Nº

/2019

MAT: Solicita Decretar Programa de Beca de Enseñanza Superior año 2019.

Conchali;

0 5 MAR. 2019

Hox, obs subsavace.

A : DANIEL BASTIAS FARIAS
SECRETARIA MUNICIPAL

DE : DON FELIPE BENAVIDES BAÑADOS
DIRECTOR DESARROLLO COMUNITARIO

Junto con saludar muy cordialmente, tengo a bien adjuntar y remitir a Ud. Programa Beca de Educación Superior año 2019, para su revisión y posterior decreto.

Se adjunta:

- Certificado Presupuestario Beca de enseñanza superior.
- Reglamento año 2019
- Pauta de evaluación socio- económica
- Formulario de Postulación
- Anexos

Sin otro particular y atento a sus comentarios,

Saluda atentamente,

FELITA BENAVIDES BAÑADOS MARO ESARROLLO COMUNITARIO

FBB/CPLL/PAP

<u>Distribución</u>:

- SECMU
- DIDECO
- Archivo

Paula.



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI Dirección Desarrollo Comunitario Departamento Asistencia Social

MEMO Nº

/2019

MAT: Solicita certificado presupuestario

Conchalí;

2 5 ENE. 2019

: DON FELIPE BENAVIDES BAÑADOS

DIRECTOR DESARROLLO COMUNITARIO

: PATRICIO SAAVEDRA MUÑOZ

DIRECTOR (S) DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Junto con saludar muy cordialmente, me permito solicitar a UD, tenga a bien en emitir certificado presupuestario Beca enseñanza Superior año 2019.

Imputación	Denominación	Monto		
№ 24.01.007.014	Asistencia Social – Beca Enseñanza Superior	\$ 40.000.000		

Sin otro particular y atenta a sus comentarios,

da atentamente,

LIPE BENAVIDES BAÑADOS RECTOR DESARROLLO COMUNITARIO

Distribución:

DAF

Archivo



Dirección de Administración y Finanzas Departamento de Contabilidad y Presupuesto

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA Nº49/ 2019

Pre obligación	71
	1

Dia	Mes	Año	
25	01	2019	

Identificación:

Nombre y/o Razón Social	RUT
MUNICIPALIDAD DE CONCHALI	69.070.200-2

Documentación:

RES.EX.		Ing	greso	Memo		mo MEMO		
Nº	Fecha	Nº	Fecha	Nº	Fecha	Nº	Fecha	Unidad
					1	84	25/01/2019	DIDECO

Descripción:

Se emite documento a petición DIDECO, Unidad técnica, para Beca de enseñanza superior año 2019.

Imputación:

Cuenta	Denominación	Monto \$	
2152401007014	Asistencia Social – Beca enseñanza Superior	40.000.000	
	Total	40.000.000	

Catherina Embry Cristi

Dpto. Contabilidad y Presupuesto

NOTA: El presente documento, sólo acredita la disponibilidad de presupuesto en la cuenta.



MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ MUNICIPALIDAD

Fecha: 25/01/2019 Página: 1

Usuario Ult Modif:

Pre-Obligación Presupuestaria

Tipo/Número: 5 / 71

Fecha: 25/01/2019

Glosa:

BECA ENSEÑANZA SUPERIOR

Rut/Nombre:

Preob./Oblig.:

Cuenta

C. Costo Total Pre. Vigente Obl. Acum. Sal. Presup. PreObligado Sal.Dispon. Sub. Prog.

2152401007014 Asistencia Social - Beca Enseñanza Superior

4 Programas Social 130100 40.000.000 40.000.000

0 40.000.000 40.000.000 0

40.000.000 TOTALES:

AUTORIZADO POR

EMITIDO POR jzenteno: Jaqueline Zenteno